



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 31 de enero de 2007.  
C-20-2007.

Arquitecto

**Ricardo Ortega**

Decano de la Facultad de Arquitectura

Universidad de Panamá

E. S. D.

Señor Decano:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota D-699-2006, de 6 de diciembre de 2006, por la cual consulta a la Procuraduría de la Administración, si frente a la vacante absoluta del cargo de Decano(a) de la Facultad de Arquitectura, debe convocarse a nuevas elecciones para los cargos de Decano(a) y Vicedecano(a); si en caso afirmativo quedaría sin efectos la acreditación y el nombramiento del Vicedecano electo; si en caso negativo debe éste asumir el cargo de Decano por el resto del período y, si puede ejercer el cargo de Vicedecano un profesor que reúna los requisitos que establece la ley, designado por el Decano(a) y ratificado por el Rector.

En torno al contenido de su consulta, es pertinente anotar que de conformidad con lo dispuesto en el literal "a" del artículo 66B del Estatuto Universitario, es función de los Vicedecanos reemplazar al Decano en sus ausencias temporales y **absolutas, mientras se elige el titular.**

Por otro lado, al tenor de lo establecido en el numeral 3 del artículo 104 del Reglamento General de Elecciones Universitarias, aprobado por el Consejo General en reunión extraordinaria No. 5-05 de 28 de septiembre de 2005, **cuando haya vacante absoluta en el cargo de la representación se celebrarán elecciones parciales.**

En concordancia con lo anterior, el artículo 107 del referido reglamento dispone que si se produjera vacante absoluta en los cargos de Rector, Decano y Vicedecano, Director y Subdirector de Centro Regional, tendrá que convocarse a nuevas elecciones con el procedimiento establecido en la Ley, el Estatuto y dicho reglamento, siempre que el período restante fuere de un (1) año o más. Dicha norma señala además, que las autoridades así elegidas sólo ocuparán el cargo durante el resto del período original.

En el caso bajo estudio, se ha producido vacante absoluta en el cargo de Decano(a) de la Facultad de Arquitectura, debido a la designación de la Decana electa de dicha unidad académica como Vicerrectora de Extensión.

En consecuencia, lo procedente es celebrar elecciones parciales, según lo dispuesto en las normas antes citadas, para llenar el cargo de Decano(a), toda vez que el término restante para el vencimiento del período para el cual se produjo la elección del Decano(a) de esa Facultad de Arquitectura es de más de un año; lo que en modo alguno afecta la validez legal de los actos a través de los cuales se perfeccionó la acreditación y nombramiento del Vicedecano electo, el cual, en la opinión de este Despacho, deberá seguir ejerciendo dicho cargo durante el período para el cual fue electo.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,



Oscar Ceville  
Procurador de la Administración

OC/1031/au.

